



REFORMA TRIBUTARIA 2024

Noviembre del 2024

NORMA GENERAL ANTI ELUSION

Norma General Antielusiva

- Las principales modificaciones incorporadas:

- 1.- Procedimiento para norma especial antielusiva:

El procedimiento establecido para la NGA (artículo 4 quinquies) podrá ser utilizado también en aquellos casos en que, mediante abuso o simulación, se evita una norma especial antielusiva.

- 2.- Relación entre NGA y normas especiales antielusivas:

En aquellos casos en que la operación comprenda un conjunto de actos o negocios jurídicos, puede aplicarse la NGA aún cuando cada uno de los actos que individualmente componen la operación, sea susceptible de la aplicación de una norma especial antielusiva.

- 3.- Cosa juzgada:

De aplicarse la NGA, no podrá aplicarse una norma especial antielusiva. Del mismo modo, de aplicarse una norma especial antielusiva, no podrá aplicarse la NGA.

Norma General Antielusiva

- Las principales modificaciones incorporadas:

- 4.- Aumento de los plazos de prescripción:

La acción del SII para revisar los actos o negocios al tenor de la NGA será de 6 años contados desde la expiración legal en que debió efectuarse el pago.

- 5.- Ampliación de conductas susceptibles de ser catalogadas bajo la NGA:

Se establece expresamente que los actos en virtud de los cuales se obtengan devoluciones permitan acceder a un beneficio tributario o permitan el ingreso a un régimen tributario especial, podrán ser calificadas como una conducta elusiva.

- 6.- Sanción NGA:

Bajo el régimen actual, la persona natural o jurídica respecto de quien se acredite haber diseñado los actos objeto de la NGA, es sancionada con una multa de hasta el 100% de los impuestos eludidos, con tope de 100 UTA. En caso de reiteración, la multa aumenta a 250 UTA. La multa también aumentará a 250 UTA, en caso de que los honorarios de la persona natural o jurídica fueren superiores a 100 UTA.

Norma General Antielusiva

- Las principales modificaciones incorporadas:

7.- Denunciante anónimo:

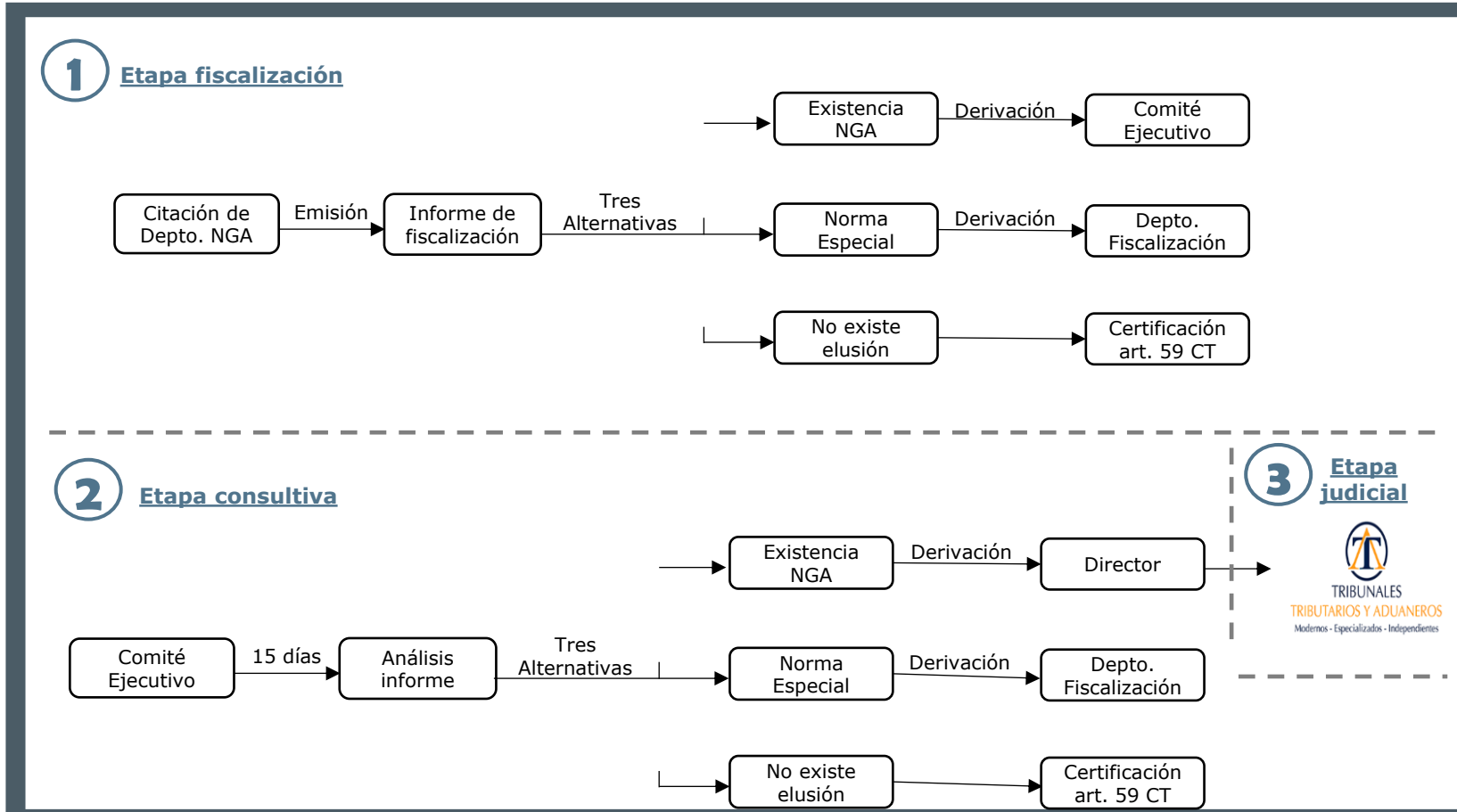
Se incorpora esta figura, entendiéndose por tal a las personas naturales que de manera voluntaria colaboren con investigaciones de hechos constitutivos de delitos tributarios. La calificación de una persona como denunciante anónimo se concederá mediante resolución del SII, previo cumplimiento de una serie de requisitos. El denunciante anónimo tendrá derecho a recibir el 10% de la multa que se aplique como consecuencia de la investigación y procedimiento en los cuales colaboró, siempre que el impuesto defraudado sea superior a 100 UTA.

- Vigencias:

Modificaciones indicadas en los numerales 1 a 6: a contar del 1° día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial (esto es, 1 de noviembre de 2024); y,

Denunciante anónimo: 6 meses después de la publicación de la presente ley (marzo 2025).

Norma General Antielusiva



DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Derechos de los Contribuyentes

- Las principales modificaciones incorporadas:

1.- Letra a) del numeral 9 del artículo 1° de la LCOT que introduce modificaciones al artículo 8 bis del Código Tributario.

5°. “Que el Servicio no vuelva a iniciar un nuevo procedimiento de fiscalización, respecto de los mismos hechos o impuestos, en los términos del artículo 59.”

16°. A continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Asimismo, el Servicio deberá informar en el sitio personal del contribuyente todas las actuaciones, requerimientos o interacciones que éste registre con el Servicio de manera actualizada, para efectos de su conocimiento y seguimiento.”.

“20°. Que el Servicio mantenga dentro de sus dependencias instalaciones que permitan comparecer a las actuaciones de forma remota y el aporte de documentos o antecedentes de forma digital o física.

Asimismo, deberá facilitar el cumplimiento de las obligaciones de forma electrónica para aquellos contribuyentes que carezcan de los medios tecnológicos necesarios para tales fines, no tengan acceso a medios electrónicos o sólo actúen excepcionalmente a través de ellos.”.

Derechos de los Contribuyentes

- Las principales modificaciones incorporadas:

4.- Modernización de la administración tributaria y de los Tribunales Tributarios Aduaneros:

La notificación por correo electrónico será la regla general en las actuaciones del SII, TGR, Servicio Nacional de Aduanas y Tribunales Tributarios y Aduaneros, lo que permitirá una mayor certeza en el conocimiento que el contribuyente tenga de las actuaciones de la administración, cuidando cautelar la situación de aquellos contribuyentes que no utilicen medios electrónicos habitualmente, manteniendo en estos casos la notificación por cédula o carta certificada.

En el caso de Tribunales Tributarios Aduaneros, se implementará el expediente electrónico como también mayores espacios de conciliación.

Asimismo, se incorporan modificaciones al procedimiento del secreto bancario, se establece como regla general que el SII deberá requerir autorización judicial para su levantamiento, acotando sus plazos y suspendiendo la prescripción en favor del Fisco. Será carga del SII acreditar la importancia de contar con la información bancaria para determinar las obligaciones del contribuyente. Finalmente, se establece causales más graves donde el contribuyente no podrá oponerse al levantamiento y se mantiene el procedimiento simplificado (sin oposición del contribuyente).

Derechos de los Contribuyentes

- Las principales modificaciones incorporadas:

5.- Nuevas facultades para la Defensoría del Contribuyente:

Entre las que se encuentra la posibilidad de asesorar y representar a los contribuyentes ante el Servicio de Tesorería y el Servicio Nacional de Aduanas, en este último caso pudiendo representar en la interposición del recurso de resguardo. Además, se permite que la Defensoría acceda a información sujeta a secreto tributario para el ejercicio de sus funciones, debiendo en todo caso señalar con claridad los fines para los cuales requiere la información.

6.- Reconocimiento de activos mantenidos en el exterior:

Tasa 12%. Plazo de vencimiento 31 de noviembre de 2024. Proyecto de ley busca aumentarlo hasta 31 de diciembre.

7.- Término anticipado de juicio tributarios:

Plazo de vencimiento 31 de noviembre de 2024. Proyecto de ley busca aumentarlo hasta 31 de diciembre.

Derechos de los Contribuyentes

- Las principales modificaciones incorporadas:

- 8.- Solicitar a Tesorería convenio de pago:

- Hasta en 48 cuotas, con condonación de intereses y multas y sin pie. Plazo de vencimiento 31 de octubre de 2024. Proyecto de ley busca aumentarlo 90 días de publicación de la Ley.

- 9.- Prescripción de deudas:

- Procedimiento administrativo que permitirá la declaración de la sin necesidad de un procedimiento judicial. Declarada de oficio dentro por el Tesorero Nacional dentro de 180 días de publicada la ley (deudas anteriores a 2013).

- 10.- Interés Penal:

- Se elimina el interés penal existente de 1,5% mensual.

- a) Se determinará a partir de la tasa de interés corriente determinada por la CMF, para operaciones de un año o más, reajustables en moneda nacional, inferiores o iguales a 2.000 UF.

- b) Se incrementará en 3,5%.

- Se publicará en junio y diciembre de cada año.



Rosario norte 555, oficina 601. Las Condes, Santiago Chile.
contacto@maabogados.cl | (+56) 2 3239 6730